



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 487

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL, REQUISITOS Y PLAZO DE VIGENCIA.

Asunción, 16 de mayo de 2014.

VISTO: La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y la Nota N° 26 de fecha 4 de febrero de 2014, elevada por el Jefe del Departamento de Informática, **Comisario Principal DEJAP. EDGAR SALINAS SOSA**, en la que solicita la reglamentación y procedimiento para la expedición del Certificado de Antecedente Policial, y;

CONSIDERANDO: Necesario ajustar el procedimiento de expedición del Certificado de Antecedentes; La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 6to. numeral 10 estipula: "Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas"; así mismo, el numeral 11 establece: "Expedir cédula de identidad, pasaporte, certificado de antecedente, de vida, de domicilio, de residencia y otros documentos relacionados con sus funciones".

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos conforme a los fundamentos de derecho y el objeto del proyecto, no encuentra reparo ni impedimento legal para su aprobación.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1º. Reglamentar la expedición de Certificado de Antecedente Policial, requisitos y plazo de vigencia; expedido a través de las distintas dependencias responsables, conforme a los siguientes términos y formalidades:

**CAPÍTULO I
CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL**

Artículo 1º. Es un documento policial de carácter personal, cuyo contenido tiene como origen los mandatos de autoridad competente que fuera oficiada a la Policía Nacional para su cumplimiento, tales como órdenes de captura, prisión, detención, reglas de conducta del procesado, condena, entre otra información; expedido a connacional y extranjero, o en su caso, solicitada por autoridad competente.

Artículo 2º. Registro. El plazo del registro del antecedente policial se limitará al tiempo que dure el proceso; hasta tanto la autoridad competente dicte Resolución



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

(Sobreseimiento Definitivo o absolución de condena). En el caso de condena, el tiempo que dure su cumplimiento; una vez oficiada a la Policía Nacional sobre la extinción de la condena, el Departamento de Informática suprimirá el antecedente del Sistema Informático, a fin de expedir el documento sin dicha constancia; considerando que ya ha compurgado la pena impuesta por el Estado paraguayo, a través de la autoridad competente. Sin embargo, deberá mantener en forma inalterable en el registro del Prontuario Judicial-Policial (archivo físico y software), manejado por el Departamento de Informática.

Artículo 3º. Tipo de Informe y Contenido. A partir de la vigencia de esta Resolución, se expedirá dos tipos de informe sobre la persona:

1. Un informe oficial emitido a solicitud de los Jueces y Fiscales vía Oficio; en una causa determinada, en la que se informará sobre proceso pendiente y su estado, condena vigente y compurgada.
2. El otro informe de carácter privado expedido al interesado o por autorización del mismo a interpusita persona, deberá constar nada más el proceso en curso y/o sanción de condena que se encuentre purgando.

Artículo 4º. Requisitos para la expedición del Certificado de Antecedente Policial ante el:

1. Departamento de Identificaciones:

Para informe oficial: el oficio deberá ir firmado por la autoridad requirente.

Para el informe de carácter privado:

- Cédula de Identidad del interesado/a.
- En caso de gestión a través de terceros fotocopia de Cédula de Identidad acompañado con la autorización correspondiente.

2. Departamento de Informática, expedición a extranjero:

Para informe oficial: el oficio deberá ir firmado por la autoridad requirente.

Para el informe de carácter privado:

- Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte del país de origen, debidamente autenticada por Escribano Público.

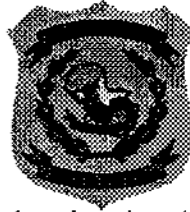
En caso de gestión a través de tercero, deberá acompañar la autorización correspondiente.

3. Departamento de Interpol, expedición de Certificado de Antecedente Policial internacional a connacional y extranjero:

Para informe oficial: el oficio deberá ir firmado por la autoridad requirente.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

Para el informe de carácter privado:

- Formulario de solicitud original.
- Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte del país de origen, debidamente autenticada por Escribano Público.
- Dos unidades de foto tipo carnet, tamaño 3 x 4.
- Copia simple de la Cédula de Identidad civil paraguaya (si posee).
- Copia simple del Carnet de Radicación permanente (si posee).

En caso de gestión a través de tercero, deberá acompañar la autorización correspondiente.

Artículo 5°. Plazo de validez. El Certificado de Antecedente Policial, del connacional tendrá vigencia de seis meses, y para extranjero la vigencia será de tres meses, a partir de la fecha de expedición.

**CAPÍTULO II
PRONTUARIO CIVIL-POLICIAL**

Artículo 6°. Es un documento de carácter policial de uso exclusivo de la institución, a través del Departamento de Identificaciones, en la que consta la filiación completa de la persona (nombre de los padres, cutis, estatura, fecha y lugar de nacimiento, número de documento, último domicilio, profesiones u oficios) y otros datos de interés para la institución como organismo de seguridad, conforme a los criterios legales; dichos datos serán proporcionados por la persona (nacional o extranjera) durante la cedulación, que queda registrado en el sistema informático del Departamento de Identificaciones.

**CAPÍTULO III
PRONTUARIO PENAL-POLICIAL**

Artículo 7°. Es un documento policial que tiene por objeto el registro informático del proceso judicial o condena de la persona, que fuera oficiado a la Policía Nacional para su cumplimiento. En el prontuario constará la filiación completa de la persona, nombre de los padres, cutis, estatura, fecha y lugar de nacimiento, número de documento, último y penúltimo domicilio, profesión u oficio, carátula del expediente y número, estado de la causa, autoridad competente (Juez, Fiscal, Actuario), Resolución Número y fecha. El manejo del prontuario penal y su archivo físico estará a cargo del Departamento de Informática.

**CAPÍTULO IV
DEPENDENCIAS RESPONSABLES**

Artículo 8°. Dependencia.

- El Departamento de Identificaciones es la dependencia responsable de la expedición del Certificado de Antecedente Policial, a connacional, en base a las informaciones proporcionadas tanto por la Base de Datos del Departamento de Informática en coincidencia con su propia base de datos.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

- El Departamento de Interpol es la dependencia responsable de la expedición del Certificado de Antecedente Policial internacional, a connacional y extranjero, en base a las informaciones proporcionadas por la Base de Datos del Departamento de Informática y el Sistema de Búsqueda Automático (S.B.A.), que se encuentra dentro del sistema de comunicación de INTERPOL denominado I-24/7 (Interpol, 24 horas, 7 días de la semana) de uso exclusivo de los países miembros de la INTERPOL.
- El Departamento de Informática es la dependencia responsable de la expedición del Certificado de Antecedente Policial a extranjero, en base a la información registrada y contenida en su Base de Datos.

Artículo 9º. El Departamento de Informática será la encargada de mantener el Registro informático y el Archivo Físico de los documentos Judiciales, fiscales y de otras autoridades competentes; así mismo la información o dato sobre antecedente, se manejará en redes con el Departamento de Interpol e Identificaciones, sin perjuicio de que estas dependencias puedan crear y organizar sus propias bases de datos, conforme a los criterios de necesidad de la función de cada Departamento.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y FINALES



Artículo 10. En los casos de orden de detención preventiva registrada en el archivo informático del Departamento de Informática, dispuesta por el Agente Fiscal al solo efecto de una declaración testifical; la Policía, cumplida la captura, deberá comunicar y poner a disposición del Ministerio Público.



Artículo 11. La denuncia de búsqueda y localización realizada en sede policial y/o dispuesta por el Ministerio Público, en una causa determinada, una vez ubicada a la persona e informada al Departamento de Informática, éste levantará del Sistema dicho pedido de búsqueda y no constituirá antecedente policial.

Artículo 12. El Departamento de Informática, deberá mantener actualizado su Sistema de Registro sobre Antecedente, y para el efecto deberá contar con un documento (Judicial o Fiscal) que dispuso la medida u orden de tal naturaleza.

Artículo 13. El Departamento de Informática y sus Divisiones Regionales se encargarán de ingresar en el Sistema Informático, los Oficios Judiciales, Fiscales que dispongan, la detención, prisión y orden captura, de la persona; además el levantamiento de las medidas cautelares o sobreseimiento provisional o definitivo y mantener el archivo físico, para el efecto las divisiones regionales deberán remitir a la Jefatura del Departamento de Informática dicho documento.

Artículo 14. El Departamento de Informática creará una aplicación, para el manejo de datos sobre antecedente, a fin de facilitar el trabajo y designará personal técnico responsable del manejo informático de los datos obrantes en el sistema, cuyo operador



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo

★ ★ ★ ★
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

tendrá una clave única y personal, para el manejo de datos, ya sea para carga o supresión e impresión de datos, cuya responsabilidad será indelegable. Así mismo a fin de facilitar mecanismo de practicidad y agilidad en la calidad de su gestión podrá practicar el escaneo del documento físico.

Artículo 15. Toda persona podrá solicitar por escrito los datos o informaciones que obren en el registro informático del Departamento sobre su persona, así como conocer el uso que se haga de los mismos o su finalidad, previo dictamen de la División Jurídica del Departamento.

Artículo 16. Toda persona podrá solicitar (escrito o verbal) la actualización, rectificación o la destrucción de los datos o informes que pesan sobre él en el sistema informático del Departamento, cuando afecten ilegítimamente su derecho.

Artículo 17. En caso de fallecimiento de la persona con orden de captura, el Departamento de Informática e Identificaciones deberán depurar y actualizar los datos del sistema en base al acta de defunción.

Artículo 18. La Dirección Administrativa a través del Programa respectivo, dispondrá los recursos presupuestarios, para el efectivo cumplimiento de los fines de este reglamento, conforme a las gestiones de las Jefaturas de los Departamentos afectados.

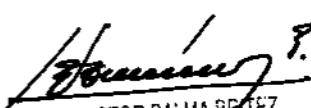
Artículo 19. El ANEXO – A, en la que consta diseño del formato, color de fondo, texto del Certificado de Antecedentes Policial, forma parte de la presente Resolución.

2º. Comunicar, publicar e insertar en el registro oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.




FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional




RAMON VICTOR PALMA BRITZ
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

ANEXO - A

Diseño del formato, color de fondo, texto del Certificado de Antecedente Policial Departamento de Identificaciones

Para Connacionales: Certificado de Antecedente con formato en tono color verde claro y más oscuro en sus bordes; en el centro superior llevará la Serie y Número correspondiente. Más abajo la Denominación POLICÍA NACIONAL – Departamento de Identificaciones, seguidamente llevará la denominación CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (Ley 222/93 – Art. 6° inc. 11) y al costado derecho de la misma en forma circular "VÁLIDO POR SEIS MESES". La misma contendrá los siguientes datos: a) El nombre y Apellido del interesado b) IC c) fecha de nacimiento d) Número de Cédula de Identidad e) Nacionalidad f) Número de Causa si la tuviere, la carátula, el Juzgado, la secretaría, el número de Oficio, tipo de Resolución, estado, número de causa. Al pie de la misma irá impresa la sede del Departamento que la emitió con el sello respectivo y la firma del Jefe de Sección y del interesado respectivamente.

Diseño del formato, color de fondo, texto del Certificado de Antecedente Policial Departamento de Interpol

Para connacionales y extranjeros: Certificado de Antecedente con formato en hoja blanca, en el centro como fondo lleva el logotipo de la INTERPOL. En el centro superior llevará el logotipo oficial de la Policía Nacional, Departamento de Interpol OCN Asunción y el número de expediente. La misma tendrá los siguientes datos a) El nombre y Apellido del interesado b) Género c) País de origen d) Nacido en:.... e) Nacionalidad f) Documento de identidad de origen g) Carnet de Admisión Temporal h) Carnet de Admisión Permanente i) Cédula de Identidad Paraguaya j) Domicilio, k) Barrio. CERTIFICA O NO CERTIFICA ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL. Válido por seis (6) meses. Firma de Jefe de Departamento. Firma del Operador.

Diseño del formato, color de fondo, texto del Certificado de Antecedente Policial Departamento de Informática

Para Extranjeros: Certificado de Antecedente con formato en tono color azul Francia y más oscuro en sus bordes; en el centro superior llevará la Serie y Número correspondiente. Más abajo la Denominación POLICÍA NACIONAL – Departamento de Informática, seguidamente llevará la denominación CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (Ley N° 222/93 – Art. 6° inc. 11) y al costado derecho de la misma en forma circular "VÁLIDO POR TRES MESES". La misma contendrá los siguientes datos: a) El nombre y Apellido del interesado b) IC c) fecha de nacimiento d) Número de Cédula de Identidad e) Nacionalidad f) Número de Causa si la tuviere, la carátula, el Juzgado, la secretaría, el número de Oficio, tipo de Resolución, estado, número de causa. Al pie de la misma irá impresa la sede del Departamento que la emitió con el sello respectivo y la firma del Jefe de Sección y del interesado respectivamente.